

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de notificación a través de correo electrónico. A Despacho. Medellín, 14 de marzo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	CONSTRUCTORA PREMIUM S.A.S y JUAN DAVID ARIAS JAYER
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00001 00
Interlocutorio No. 419	Deja sin valor y efecto trámite de notificación.

Toda vez que la parte demandante no ha dado cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, no ha realizado la MANIFESTACIÓN PREVIA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR, a pesar de que ello se le ha reiterado en los autos del 14 de enero, en su numeral 2°, y del 03 de febrero del presente año, en su numeral 2°; **SE DEJA SIN VALOR y EFECTO la notificación realizada al señor JUAN DAVID ARIAS JAYER**, a través de correo electrónico, con acuse de recibido del 22 de febrero de 2022.

Por lo anterior, se **requiere** a la parte **demandante**, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, realice los trámites tendientes a lograr la notificación de los demandados, **cumpliendo con los presupuestos legales establecidos en las normas que regulen el método de notificación que realice**, y allegue prueba de dicho trámite; so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se insiste, que de querer realizar la notificación la notificación de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá **MANIFESTAR PREVIAMENTE, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN**

ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR. Toda vez que hasta ahora, no lo ha hecho.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **15/03/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **041**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**